

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N.º 432-2024-CCO-UNAJ

Juliaca, 13 de junio de 2024.

VISTOS:

El Informe N.º 108-2024-UNAJ-UEI-ACC, de fecha 05 de abril de 2024; Informe N.º 006-2024-UNAJ-OPP/UF-RE/ELBF, de fecha 12 de abril de 2024; Informe N.º 024-2024-UNAJ/OPP-UF/HZQ, de fecha 12 de abril de 2024; Carta N.º 043-2024-OPP-CO/UNAJ, de fecha 15 de abril de 2024; Carta N.º 134-2024-EPITyC-FIPI-UNAJ, de fecha 09 de mayo de 2024; Informe N.º 160-2024-UNAJ-UEI-ACC, de fecha 17 de mayo de 2024; Informe N.º 011-2024-UNAJ-OPP/UF-RE/ELBF, de fecha 28 de mayo de 2024; Carta N.º 041-2024-UNAJ/OPP-UF/HZQ, de fecha 28 de mayo de 2024; Informe N.º 179-2024-UNAJ-UEI-ACC, de fecha 31 de mayo de 2024; Informe N.º 054-2024-UNAJ/OPP-UF-HZQ, de fecha 03 de junio de 2024; Informe N.º 350-2024-OPP-CO/UNAJ, de fecha 06 de junio de 2024; Informe Jurídico N.º 236-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 11 de junio de 2024; Acuerdo N.º 655-2024-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 12 de junio de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18º, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N.º 30220, en su Art. 8º, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del Art. 29º, de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, el artículo 59º de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, en concordancia al artículo 22º del Estatuto Universitario establecen lo siguiente: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, 59.14, Conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias. Numeral 59.15, otras que señalen el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad;

Que, el artículo 31º de la directiva N.º 001-2019-EF/63.011 Directiva General del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones; Modificaciones antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente señala lo siguiente: "31.1 Un proyecto de inversión puede tener modificaciones que impliquen el cambio de la localización dentro de su ámbito de influencia o variaciones en la capacidad de producción o de la tecnología de producción para atender a la demanda de la población objetivo del proyecto de inversión viable; incluye también a otras alternativas de solución evaluadas en la ficha técnica o el estudio de reinversión que cumplan los requisitos de viabilidad, según corresponda. Dichas modificaciones no afectan la concepción técnica"; "31.2 En el caso de proyectos de inversión, es responsabilidad de la UEI sustentar dichas modificaciones a la UF que declaró la viabilidad del proyecto de inversión, a la que resulte competente al momento de su sustentación. La UF debe contar con dicha información para su evaluación y registro en el Banco de Inversiones. De corresponder, la UF efectúa el registro respectivo en el Banco de Inversiones mediante el Formato N.º 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión";

Que del mismo cuerpo legal se desprende que el Artículo 33º. Ejecución física de las inversiones, señala lo siguiente: 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N.º 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N.º 08-C: Registros en la fase de Ejecución para 10ARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión; 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes;

Que, la Directiva N.º 017-2023-CG/GMPL se ha pronunciado señalando las modificaciones durante la ejecución física, refiere lo siguiente: "7.3.6 Modificaciones durante la ejecución física Toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y estar aprobado por el titular de la entidad o a quien este delegue de acuerdo con la normativa aplicable Las modificaciones al expediente técnico aprobado solo serán procedentes siempre y cuando sirvan para cumplir con el objetivo de la inversión y las metas de la obra o cuando estas modificaciones sean producto de imprevistos no atribuibles a ninguno de los participantes de la obra pública por administración directa";

Que, mediante Informe N.º 108-2024-UNAJ-UEI-ACC, de fecha 05 de abril de 2024, suscrito por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, solicita aprobación de la modificación presupuestal por deductivo del componente 03, en la fase de ejecución de PI "CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LABORATORIOS DE TRANSFORMACIÓN DE FIBRAS ANIMALES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA TEXTIL Y CONFECCIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMÁN, REGIÓN PUNO", con C.U.I. N.º 2300847, por modificación del componente 03 (CAPACITACIÓN), que implica una deducción de actividad por no ser necesario ni determinante, los cuales no inciden en la concepción del expediente técnico, por lo que concluye

I-80-0033-2024



lo siguiente: El presupuesto del DEDUCTIVO DEL COMPONENTE 3 CAPACITACIÓN asciende a S/ 80,000.00 soles. Con un porcentaje de incidencia con respecto al presupuesto base de 0.5308%, siendo el nuevo presupuesto modificado por el deductivo del componente 3 capacitación, tendrá un monto final de S/. 14'991,407.78 soles. Por todo lo antes mencionado en merito a la solicitud de MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO POR DEDUCTIVO DE COMPONENTE 3 (CAPACITACIÓN); la Unidad Ejecutora de Inversiones socita su aprobación mediante ACTO RESOLUTIVO, por cuanto es necesario para el cumplimiento de los objetivos integrales de la UNAJ;

Que, mediante Informe N.º 006-2024-UNAJ-OPP/UF-RE/ELBF, de fecha 12 de abril de 2024, la Responsable de Evaluación de Proyectos de la UNAJ, concluye lo siguiente: Que lo solicitado por la UEI sobre la modificación en fase de ejecución, no se realizó la revisión adecuada de las necesidades programadas en el componente capacitación por lo que no justifica dichas modificaciones solicitadas; asimismo recomienda que se realice la revisión de la documentación desde el perfil para la justificación de la modificación solicitada, de la revisión del mencionado informe, este es remitido por el Jefe de la Unidad Formuladora para su trámite correspondiente;

Que, mediante Carta N.º 043-2024-OPP-CO/UNAJ, de fecha 15 de abril de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita el levantamiento de observaciones realizadas mediante Informe N.º 006-2024-UNAJ-OPP/UF-RE/ELBF;

Que, mediante Carta N.º 134-2024/UNAJ-EPITyC-FIPI-UNAJ, de fecha 09 de mayo de 2024, el Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Textil y de Confecciones, formula plan de trabajo para realizar la capacitación del proyecto "CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LABORATORIOS DE TRANSFORMACIÓN DE FIBRAS ANIMALES DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA TEXTIL Y CONFECCIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMÁN, REGIÓN PUNO";

Que, mediante Informe N.º 160-2024-UNAJ-UEI-ACC, de fecha 17 de mayo de 2024, el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, realiza el levantamiento de observaciones a la modificación presupuestal por Deductivo de Componente 3, concluyendo que las capacitaciones se realizarán de acuerdo al cronograma del plan de trabajo realizado por la Escuela Profesional de Ingeniería Textil y de Confecciones, cumpliendo estrictamente los objetivos del expediente técnico (Componente 3: Capacitación), siendo el presupuesto del DEDUCTIVO DEL COMPONENTE 3 CAPACITACIÓN asciende a S/ 80,000.00 soles. Con un porcentaje de incidencia con respecto al presupuesto base de 0.5308 %. El nuevo presupuesto modificado por el deductivo del componente 3 capacitación, tendrá un monto final de S/. 14' 991,407.78 soles. Por todo lo antes mencionado en merito a la solicitud de MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO POR DEDUCTIVO DE COMPONENTE 3 (CAPACITACIÓN); la Unidad Ejecutora de Inversiones socita su aprobación mediante ACTO RESOLUTIVO, por cuanto es necesario para el cumplimiento de los objetivos integrales de la UNAJ;

Que, mediante Informe N.º 011-2024-UNAJ-OPP/UF-RE/ELBF, de fecha 28 de mayo de 2024, la Responsable de Evaluación de Proyectos de la UNAJ, de la revisión de los informes correspondientes, concluye que lo solicitado por la UEI sobre la modificación presupuestal no afecta el cumplimiento de los objetivos y metas del proyecto, por lo tanto recomienda que el mencionado sea tramitado como modificación presupuestal mas no por deductivo porque el componente si se ejecutara por parte de la entidad pero no genera ningún costo. Que en la Liquidación del Proyecto para cierre de inversión se realice el análisis de cada uno de los componentes que se tiene programado en el Perfil de Inversión Pública. De acuerdo a la DIRECTIVA No 001-2019-EF/51.01 artículo 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes. Se recomienda que, para posteriores informes a tramitar ante la Unidad Formuladora, en la conclusión de sus informes la UEI, establezca el resultado del análisis técnico y recomiende las acciones a adoptar;

Que, mediante Carta N.º 041-2024-UNA/OPP-UF/HZQ, de fecha 28 de mayo de 2024, el Jefe de la Unidad Formuladora, remite el INFORME N.º 011-2024-UNAJ-OPP/UF-RE/ELBF, emitido por la Responsable de Evaluación de Proyectos, para su trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N.º 179-2024-UNAJ-UEI-ACC, de fecha 31 de mayo de 2024, el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, realiza el levantamiento de observaciones a la modificación presupuestal por Deductivo de Componente 3, concluyendo que las capacitaciones se realizarán de acuerdo al cronograma del plan de trabajo realizado por la Escuela Profesional de Ingeniería Textil y de Confecciones, cumpliendo estrictamente los objetivos del expediente técnico (Componente 3: Capacitación), siendo el presupuesto de la MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL DEL COMPONENTE 3 CAPACITACIÓN asciende a S/ 80,000.00 soles. Con un porcentaje de incidencia con respecto al presupuesto base de 0.5308 %, y el nuevo presupuesto modificado por el deductivo del componente 3 capacitación, tendrá un monto final de S/ 14' 991,407.78 soles. Por todo lo antes mencionado en merito a la solicitud de MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL COMPONENTE 3 (CAPACITACIÓN); la Unidad Ejecutora de Inversiones socita su aprobación mediante ACTO RESOLUTIVO, por cuanto es necesario para el cumplimiento de los objetivos integrales de la UNAJ;

Que, mediante Informe N.º 350-2024-OPP-CO/UNAJ, de fecha 06 de junio de 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, concluye que del análisis se ha podido verificar que el PIP denominado: "CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LABORATORIOS DE TRANSFORMACIÓN DE FIBRAS ANIMALES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA TEXTIL Y DE CONFECCIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMÁN, REGIÓN PUNO" con CUI N.º 2300847, ha sufrido modificaciones no significativas en la fase de ejecución, las cuales no afectan al objetivo del proyecto de inversión. Existe variaciones en la fase de ejecución, en el componente capacitación, teniendo una disminución de S/ 80,000.00 soles en el PIP quedando como costo total de inversión el monto que asciende a S/ 14' 991,407.78, por lo que, con opinión favorable para la modificación presupuestal, lo remite para su trámite correspondiente;

Que, mediante Informe Jurídico N.º 236-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 11 de junio de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la verificación de los informes obrantes en el expediente concluye que es PROCEDENTE la emisión del acto administrativo resolución de aprobación de MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL DEL COMPONENTE 03 (CAPACITACIÓN),



CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LABORATORIOS DE TRANSFORMACIÓN DE FIBRAS ANIMALES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA TEXTIL Y DE CONFECCIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMÁN, REGIÓN PUNO" con CUI N.º 2300847. La aprobación de la modificación presupuestal del componente 03 (CAPACITACIÓN), es por la suma de S/. 80,000.00; considerándose como nuevo presupuesto total del Proyecto de Inversión, el monto final de S/. 14' 991,407.78 soles;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en Sesión Ordinaria de fecha 12 de junio de 2024, mediante Acuerdo N.º 655-2024-SO-CCO-UNAJ, acordó por UNANIMIDAD: **APROBAR** la MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL DEL COMPONENTE 03 (CAPACITACIÓN), CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LABORATORIOS DE TRANSFORMACIÓN DE FIBRAS ANIMALES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA TEXTIL Y DE CONFECCIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMÁN, REGIÓN PUNO" con CUI N.º 2300847, por la variación en la fase de ejecución, en el Componente 3 (Capacitación), teniendo una disminución de S/ 80.000.00 soles, considerándose como nuevo presupuesto total del Proyecto de Inversión, el monto final de S/. 14' 991,407.78 soles;

Que, mediante Memorándum N.º 032-2024/P-CO-UNAJ, de fecha 12 de junio de 2024, se dispuso encargar la Oficina de Secretaría General de la Universidad Nacional de Juliaca, los días 13, 14 de junio de 2024, al Abg. José Walter Cuba Pino, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, debiendo ejercer las funciones inherentes al cargo;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18º, de la Constitución Política del Perú, la Ley N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR la MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL DEL COMPONENTE 03 (CAPACITACIÓN), CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LABORATORIOS DE TRANSFORMACIÓN DE FIBRAS ANIMALES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA TEXTIL Y DE CONFECCIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMÁN, REGIÓN PUNO" con CUI N.º 2300847, por la variación en la fase de ejecución, en el Componente 3 (Capacitación), teniendo una disminución de S/ 80.000.00 soles, considerándose como nuevo presupuesto total del Proyecto de Inversión, el monto final de S/. 14' 991,407.78 soles.

Artículo Segundo. - DISPONER que la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNAJ, realice las acciones correspondientes a efecto de dar cumplimiento a lo aprobado en el artículo primero del presente acto resolutivo.

Artículo Tercero. - REMITIR el expediente en original a la Unidad Ejecutora de Inversiones, para su custodia y acciones correspondientes.

Artículo Cuarto. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente acto Resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Abg. JOSÉ WALTER CUBA PINO
SECRETARIO GENERAL (E)
DR. EDELFRÉ FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
VPAcad.
VP de Invest.
DGA,
UEI
OPP
UF
OCI,
Arch./2024.

I-80-0033-2024

